IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO NO. **S4M0026** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **"SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024),** PARA EL **REGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **C. MAURICIO ROLDÁN PARRA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **"TRASLADOS UCI DE GUERRERO, S. DE R.L. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **"C. MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS"**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I.1 ES UN **"ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 El C. **MAURICIO ROLDÁN PARRA**, CON R.F.C. [redacted], ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** ESTABLECIDO EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 155, EN RELACION CON EL ARTICULO 2, FRACCION IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,852 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA QUE QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO 97-7-10012024-172937 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DECLARA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA; ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ MISMO SE MANIFIESTA QUE SOLO FIRMARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SIN MAYORES ALCANCES QUE ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN Y NO TIENE LA CALIDAD DE ADMINISTRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBE.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 INCISO B), 5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 Y 5.6.2., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA DEL

06 DE OCTUBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.13, 4.31 Y 5.3.8 INCISO B)., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024** DE CARÁCTER **NACIONAL**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **134** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II (ELECTRÓNICA), 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS,34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46 Y 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**, Y LOS ARTÍCULOS **39, 42, 43, 46, 47 Y 48** CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**

I.6 CON FECHA **05 DE MARZO DEL 2024**, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, HABIENDO RESULTADO ADJUDICADO CON EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR".**

I.7 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **42061601** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000002253-2024**, DE FECHA **17** DE **NOVIEMBRE** DEL **2023** EMITIDO POR EL **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO. **ANEXO 3 (TRES).**

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95 COLONIA CENTRO C.P. 39300 ACAPULCO GUERRERO,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE: SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA POLIZA NÚMERO **43,134**, DE FECHA **07** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2020**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO PANO MENDOZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **8**, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO MANLIO FAVIO PANO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL PROPIO DISTRITO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN ACAPULCO, BAJO LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **N-2021005238** CON FECHA DE INGRESO EL **28** DE **OCTUBRE** DEL **2020.,** DENOMINADA **"TRASLADOS UCI DE GUERRERO, S. DE R.L. DE C.V.",** CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO, CON LA ASISTENCIA DE PERSONAL CAPACITADA PARA PROTEGER Y VELAR POR LA SALUD Y EL BIENSTAR DE LOS PACIENTES ENFERMOS QUE SEAN TRASLADOS EN LAS AMBULANCIAS, YA SEAN TERRESTRES, MARÍTIMA Y AÉREAS.

II.2 LA **C. MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **43,134**, DE FECHA **07** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2020**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO PANO MENDOZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **8**, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,

ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO MANLIO FAVIO PANO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **16** DEL PROPIO DISTRITO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN ACAPULCO, BAJO LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **N-2021005238** CON FECHA DE INGRESO EL **28** DE **OCTUBRE** DEL **2020**; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TUG2009077M0.**

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS **ARTÍCULOS 57** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.9 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CALLE LAUREL NO. 140, COLONIA EL ROBLE, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 39640, ESTADO DE GUERRERO, TELÉFONO 744 486 62 20, 744 178 18 00, CORREO ELECTRÓNICO administracion@trasladosuci.com.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **"INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DE LA **"SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)"**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO **I.5** DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **$3'793,103.45 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD **$9'482,758.62 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE LA **"SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN **I.3**; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", PARA EFECTO DE TRAMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:

A. EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI),QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE SE INDIQUE:

- NUMERO DE PROVEEDOR
- NUMERO DE CONTRATO

- NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVAS Y VIGENTES (IMSS, E INFONAVIT)
- COPIA DE LA FIANZA O DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ESTOS DOCUMENTOS SERÁN ENTREGADOS, AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA CENTRO, C.P.39300 EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

B. PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE. PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA DIRECCIÓN: (INTRANET).

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR AL **"INSTITUTO"** SE EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO O DEL BIEN ENTREGADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, CP 39300, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,

PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL, Y PLAZA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO".**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)** ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PROVEEDOR PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

CUARTA.- QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVO, "LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE POSITIVA.

LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE LA EMISIÓN.**

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA:

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN DE COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **06 DE MARZO DEL 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 ACAPULCO GUERRERO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE

FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900** DÍAS DE UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

B) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

C) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO C.P. 39610.

D) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.

B) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

C) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

D) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.

E) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

G) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

B) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON EL **"EL INSTITUTO"** A PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES CONTRATADAS, LAS CUALES SE DETALLAN AMPLIAMENTE EN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

CONDICIONES, PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

CONDICIONES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR" QUE SE CONTRATE SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRASLADO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL INSTITUCIONAL FACULTADO, CON AMABILIDAD, CORTESÍA, RESPETO Y SIGUIENDO LAS METAS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 "VICENTE GUERRERO", DE ACAPULCO DE JUÁREZ; HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO.3 DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO.4 DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF. NO.5, DE TAXCO DE ALARCÓN, HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO.8, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO. 19 DE CD. ALTAMIRANO, GUERRERO Y TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE ESTA OOAD QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS (EL ANEXO TÉCNICO);

"EL PROVEEDOR" ADJUDICADO OTORGARÁ EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS; PARA EFECTOS DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ PARA LOS DERECHOHABIENTES Y SUS ACOMPAÑANTES, PARTIENDO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ORIGEN: HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 "VICENTE GUERRERO", DE ACAPULCO DE JUÁREZ; HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO.3 DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO.4 DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF. NO.5, DE TAXCO DE ALARCÓN, HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO.8, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO. 19 DE CD. ALTAMIRANO, GUERRERO; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, QUE ENVÍAN A SUS PACIENTES A LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE SEA REFERENCIADO EL PACIENTE, PARA TRATAMIENTO REQUERIDO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS.

EL MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO, COORDINADOR MÉDICO DE TURNO, SUBDIRECTOR MÉDICO EN CADA UNIDAD, O QUIEN DESIGNE EL INSTITUTO SOLICITARÁ EL TIPO DE AMBULANCIA AL PROVEEDOR ADJUDICADO MEDIANTE CORREO

ELECTRÓNICO Ó LLAMADA TELEFÓNICA A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS MISMOS QUE FUERON PROPORCIONADOS DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE FOLIO QUE PROPORCIONO DICHA AUTORIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" TRASLADARÁ LOS PACIENTES AMPARÁNDOSE CON EL DOCUMENTO DENOMINADO FORMATO DE SOLICITUD PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EL CUAL EXPEDIRÁ LA UNIDAD EMISORA Y CONTENDRÁ NECESARIAMENTE PARA SU REALIZACIÓN:

- ESTE FORMATO DEBERÁ SER EN ORIGINAL Y COPIA
- ESTE FORMATO DEBERÁ ESTAR FOLIADO CON NÚMERO CONSECUTIVO
- EL FORMATO SE EXPEDIRÁ EL MISMO DÍA QUE SEA RECIBIDO POR EL MÉDICO QUE LO SOLICITE.
- EL FORMATO LO EXPEDIRÁN LOS MÉDICOS TRATANTES, COORDINADORES MÉDICOS Y AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE TURNO DE LA UNIDAD.
- EL FORMATO DE SOLICITUD PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADA, SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE REFIERAN Y SE ACEPTEN PREVIA IDENTIFICACIÓN LOS DERECHOHABIENTES ANTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.
- AL TÉRMINO DE CADA MES LA UNIDAD MÉDICA REALIZARÁ LA CONFRONTACIÓN ENTRE LOS FORMATOS DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS ATENDIDOS Y LOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD Y DE ESTA FORMA EL DIRECTOR AUTORICE LA FACTURA POR LOS TRASLADOS ÚNICAMENTE SOLICITADOS.

LA UNIDAD MÉDICA, DEBERÁ LLEVAR SU CONTROL DE ENVÍOS DE PACIENTES A OTROS HOSPITALES, A TRAVÉS DE NÚMEROS FOLIADOS OTORGADOS EN EL FORMATO, QUE SE SOLICITE PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE EN EL TRASLADO. (PERSONAL MÉDICO, EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA, OXIGENO TERAPIA)

EL INSTITUTO OTORGARÁ EL SERVICIO A SUS DERECHOHABIENTES EN CUALQUIERA DE SUS UNIDADES MÉDICAS QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ADSCRIPCIÓN, PARA SU TRASLADO O REFERENCIA A LA UNIDAD QUE, POR LA COMPLEJIDAD DE SU PADECIMIENTO Y POR LA ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, LE CORRESPONDA.

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO DONDE UBIQUE DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, QUE SIRVA PARA EL CONTROL Y ENLACE DE LAS SOLICITUDES PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES DE CADA UNO DE LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- PARA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" LA COORDINACIÓN SERÁ CON LOS RESPONSABLES DE CADA HOSPITAL.
- NO SE ACEPTARÁN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O ALGÚN OTRO DERIVADO DE LOS TRASLADOS DE PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN.
- LOS OPERADORES DE LAS AMBULANCIAS SIEMPRE DEBERÁN ENCONTRARSE PRESENTABLES (ASEADO Y LIMPIO), ASÍ COMO BRINDAR AL DERECHOHABIENTE UN TRATO CORTES, RESPETUOSO Y EDUCADO.
- LOS OPERADORES EN FUNCIONES DE SU SERVICIO NO PODRÁN EXCEDER DEL LÍMITE DE VELOCIDAD ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- AL PROCESO DEL MISMO, CONDUCIRÁN LAS AMBULANCIAS A UNA VELOCIDAD MODERADA DE ACUERDO A LOS RANGOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PREVIENDO PASAR LOS TOPES Y BACHES LO MÁS DESPACIO POSIBLE PARA NO OCASIONAR MALESTAR A LOS PACIENTES ENFERMOS, A SU LLEGADA AL HOSPITAL, EL OPERADOR DE LA AMBULANCIA ESTARÁ PENDIENTES A QUE EL PACIENTE SEA RECIBIDO EN ADMISIÓN HOSPITALARIA Y DEBERÁ CERCIORARSE SI SE QUEDA O SE REGRESA, CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE CON EL TRASLADO.

- POR NINGÚN MOTIVO EL PACIENTE PERDERÁ SU CITA MÉDICA POR LA DEMORA DEL TRASLADO MISMO QUE SERÁ RESPONSABLE EL OPERADOR.

- POR NINGÚN MOTIVO LOS OPERADORES PEDIRÁN DADIVAS O COOPERACIONES ECONÓMICAS A LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES MOTIVO DEL TRASLADO.

- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU PERSONAL POR LOS RIESGOS DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN TELÉFONO CELULAR EN SERVICIO DURANTE CADA VIAJE Y EN CADA RUTA, PARA INFORMAR A LAS UNIDADES DE ORIGEN DE CUALQUIER CONTRATIEMPO, ACCIDENTE, O INCIDENTE DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO. ADEMÁS DEBERÁ REPORTAR POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ORIGEN, AL TÉRMINO DE CADA RUTA Y A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE SU LLEGADA, LAS INCIDENCIAS RELEVANTES QUE SE HAYAN PRESENTADO.

- EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR A LOS OPERADORES Y PERSONAL, QUE LES SEAN REPORTADOS POR EL INSTITUTO, CON MOTIVO DE MALA ATENCIÓN A LOS PACIENTES, INCUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO RESPONSABLE DEL SERVICIO O POR CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE EL SERVICIO, POR SU FALTA DE RESPONSABILIDAD.

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LÍNEAS TELEFÓNICAS DISPONIBLES PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO REQUERIDO, ASIMISMO DEBERÁ PROPORCIONARA UN FOLIO A CADA SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, QUE AMPARE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO CON DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DISPONIBLE, PARA QUE LE SEAN NOTIFICADOS LOS TRASLADOS PROGRAMADOS QUE SE PRESENTEN, EL CUAL A SU ENVÍO Y RECEPCIÓN SISTEMÁTICA, SE CONSIDERARA COMO ACUSE DE RECIBIDO, POSTERIOR A ESTO EL SERVICIO DEBERÁ.

- REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER LA FACTURACIÓN PARA SU ENTREGA EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CADA HOSPITAL Y PARA SU AUTORIZACIÓN DE PAGO.

    - NUMERO DE CONTRATO.
    - NUMERO DE PROVEEDOR.
    - NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y NÚMERO DE FIANZA.
    - FORMATO DE SOLICITUD PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LAVADO Y DESINFECTADO SIMULTÁNEO DE LAS AMBULANCIAS, DEBERÁ REALIZARSE DESPUÉS DE CADA CICLO (VIAJE REDONDO) DEL TRASLADO DEL PACIENTE O AL TÉRMINO DEL VIAJE, EN FORMA RUTINARIA Y EN FORMA EXHAUSTIVA CADA SEMANA O POR INDICACIÓN MÉDICA CUANDO SEA NECESARIO, DEBIENDO MANTENER LIMPIA Y ORDENADA LA UNIDAD.

- TODOS LOS TRASLADOS DE PACIENTES SE DEBERÁN REALIZARSE POR LA AUTOPISTA DE MANERA OBLIGATORIA, EXCEPTO DONDE NO LA HAYA, ASÍ MISMO SE TRASLADARÁN EN LAS CONDICIONES QUE ESTIPULE EL RESPONSABLE MÉDICO DE LA UNIDAD, APLICANDO LA TARIFA QUE CORRESPONDA.

- LAS AMBULANCIAS DEBERÁN DE PORTAR AVISO DE TEXTO EN LUGAR VISIBLE QUE PERMITA A LOS PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES, PUEDEN PRESENTAR INCONFORMIDAD CONTRA DE LA EMPRESA, CON LA LEYENDA QUE EL INSTITUTO DETERMINE (EN CASO DE OBSERVAR MAL SERVICIO PROPORCIONADO POR EL OPERADOR Y LA UNIDAD, FAVOR DE REPORTARLO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS), ASÍ MISMO DENTRO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL "INSTITUTO" INVOLUCRADAS EN ESTE PROCESO.

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIOS LOS VEHÍCULOS, DESTINADAS PARA NO ENTORPECER LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN EL SUPUESTO DE ALGÚN DESPERFECTO QUE NO LE PERMITA INICIAR O CONTINUAR EL TRASLADO EN TRAYECTO O RETORNO, SE OBLIGA DIRECTAMENTE A ASIGNAR OTRA AMBULANCIA EN CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO SEMEJANTES PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO, CON LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD.

- LOS TRASLADOS ORDINARIOS DE PACIENTES QUE LA UNIDAD ORIGEN REQUIERA DEBERÁN REALIZAR JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE PORQUE SE REQUIERE ESTE TIPO DE SERVICIO.

- LOS PACIENTES QUE VIAJAN CON OTRO PACIENTE (SE FACTURA CON EL 50% DEL COSTO DEL TRASLADO SEGÚN EL DESTINO Y A LA DISTANCIA RECORRIDA).

- EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA TERAPIA INTENSIVA, LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO O INSUMOS, LOS DEBERÁ PROPORCIONAR LA UNIDAD QUE ENVÍE EL PACIENTE, PARA SU SUMINISTRO DURANTE EL TRASLADO.

- EN LOS CASOS QUE LOS PACIENTES HAYAN SIDO DADOS DE ALTA Y FUERON TRASLADADOS EN AMBULANCIA AL CENTRO MÉDICO SIGLO XXI, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LOMAS VERDES Y/O ALGÚN OTRO HOSPITAL DE LA CD. DE MÉXICO O EDO. DE MÉXICO, NO SE PODRÁ LLEVAR DE REGRESO A SU HOSPITAL DE ORIGEN EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS.

- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRASLADOS PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, DE FORMA INMEDIATA AL PRIMER CONTACTO A TRAVÉS DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DESCRITAS EN EL CONTRATO EL SERVICIO DE TRASLADOS PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EFECTOS DE AMBULANCIAS DESCRITAS EN ESTE CONTRATO.

- ASÍ MISMO LOS ADMINISTRADORES O ENCARGADOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS DEL GASTO, REMITIRÁN VÍA ELECTRÓNICA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 NATURALES A LA CONCLUSIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA PARA SU SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE RELACIÓN DE PACIENTES CON TRASLADOS, LA CAPTURA DIARIA DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, PARA LLEVAR UN MEJOR PROGRAMA DE CONTROL DEL GASTO.

- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LAS UNIDADES GENERADORAS DEL GASTO REMITIRÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL COMPORTAMIENTO DEL GASTO MENSUAL EN CEDULA DE INFORMACIÓN DE TRASLADOS PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 NATURALES A LA CONCLUSIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA PARA SU SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

- ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" REMITIRÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, INFORME MENSUAL A LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA, QUE LES CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS OTORGADOS DURANTE ESTE PERÍODO, EN FORMATO EXCEL, QUE DEBERÁ CONTENER RELACIÓN DE ASEGURADOS A LOS CUALES SE LES OTORGARON SERVICIOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE ASEGURADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, EDAD, TIPO DE TRASLADO REALIZADO (DESCRIPCIÓN), PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL CON IVA Y NUMERO DE FACTURA, EL CUAL LA DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA ESCRITA AL DIRECTOR MÉDICO

- RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS A CADA UNIDAD POR EL GASTO MENSUAL EN FORMATO EXCEL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 NATURALES A LA CONCLUSIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR.

- "EL PROVEEDOR" COLOCARÁ EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO, AVISOS IMPRESOS CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS DE ASISTENCIA LOCAL, POR MEDIO DEL CUAL EL PERSONAL RESPONSABLE EN LAS UNIDADES PODRÁ REPORTAR INCIDENTES O ANOMALÍAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

- AL CULMINAR DE RECABAR LA FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD Y ADMINISTRADOR EN EL FORMATO DE SOLICITUD PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES" DICHO FORMATO DEBERÁ QUEDARSE BAJO EL RESGUARDO DEL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE CORRESPONDA.

PLAZO DE ENTREGA

LAS AMBULANCIAS DEBERÁN PROPORCIONAR SU SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A FIN DE QUE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, ACUDAN SIN CONTRATIEMPO Y EN FORMA OPORTUNA, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA A LAS UNIDADES DESTINO.

HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

DEBERÁ CONTAR CON AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS PARA LOS HOSPITALES SIGUIENTES:

✓ (TRES) 3 AMBULANCIAS EQUIPADAS Y DISPONIBLES PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 "VICENTE GUERRERO", DE ACAPULCO DE JUÁREZ; DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LUNES A DOMINGO Y HASTA POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN DÍAS DE DESCANSO.
✓ (UNA) 1 AMBULANCIA EQUIPADA Y DISPONIBLE PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO.3 DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LUNES A DOMINGO Y HASTA POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN DÍAS DE DESCANSO.
✓ (UNA) 1 AMBULANCIA EQUIPADA Y DISPONIBLE PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO.4 DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LUNES A DOMINGO Y HASTA POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN DÍAS DE DESCANSO.
✓ (UNA) 1 AMBULANCIA EQUIPADA Y DISPONIBLE PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO.5, DE TAXCO DE ALARCÓN, DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LUNES A DOMINGO Y HASTA POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN DÍAS DE DESCANSO.
✓ (UNA) 1 AMBULANCIA EQUIPADA Y DISPONIBLE PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO.8, ZIHUATANEJO DE AZUETA, DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LUNES A DOMINGO Y HASTA POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN DÍAS DE DESCANSO.
✓ (UNA) 1 AMBULANCIA EQUIPADA Y DISPONIBLE PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO. 19 DE CD. ALTAMIRANO, DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LUNES A DOMINGO Y HASTA POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN DÍAS DE DESCANSO.

CONDICIONES DE PAGO

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL INSTITUTO EFECTUARA EL PAGO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, CP 39300, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL, Y PLAZA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"LOS PROVEEDORES" QUE ENTREGUEN BIENES A "EL INSTITUTO", Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.- LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE **RESCISIÓN** Y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 5 (CINCO),** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO",** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL,

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **10%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE

LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%**, POR DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS O ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "**EL PROVEEDOR**", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERA DEL 2.5% POR CADA DIA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICARLA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL

SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO".**

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"**EL PROVEEDOR"** CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

A) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;

B) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"EL INSTITUTO";**

C) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

D) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

E) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**;

F) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

G) SI NO PROPORCIONA A **"EL INSTITUTO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

H) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**;

I) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

J) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;

K) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

L) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

N) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

O) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;

P) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;

Q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y

R) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ OMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"REPORTE SAI, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO"
ANEXO 2 (DOS)	"ACTA DE FALLO Y PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 5 (CINCO)	"OFICIO DEL ADMINISTRADOR"

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO EL DÍA **20 DE MARZO DEL 2024.** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MAURICIO ROLDÁN PARRA
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,852 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024.

"EL PROVEEDOR"
"TRASLADOS UCI DE GUERRERO, S. DE R.L. DE C.V."
R.F.C. TUG2009077M0

C. MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

MTRA. ROSA ORTIZ GUZMÁN
R.F.C. [redacted]

VALIDO ASPECTOS TECNICO-JURIDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA CONTRATANTE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA
R.F.C. [redacted]

FIRMA COMO ÁREA CONTRATANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL
R.F.C. [redacted]

FIRMA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.

ANEXO 1 (UNO) "REPORTE SAI, ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"
(REPORTE SAI)

Clasif. Presp:
129001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO

PAG
FECHA: 2024
HORA: 01:20:57

REPORTE DEL CONTRATO:S4M0026

NO. DE CONTRATO: S4M0026
MONTO MINIMO: $3,793,103.45
LICITACION PUBLICA : LA-N-9-2024
EDO. CONTRATO:

CONCEPTO: 3541 Gastos x Traslado de Pacientes
MONTO MAXIMO: $9,482,758.62
NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

PARTIDA PRESUP
MONTO DEVENGADO:
NO. DE COMPROMISO: P

A N E X O 1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS D	1		$9,482,758.62

C O B E R T U R A

UNIDADES	MINIMO	MAXIMO	DEVENGADO
129001200100 Oficina Delegacional Gro Jefatura De Servicios De Prest	$3,793,103.45	$9,482,758.62	$0.00
TOTALES:	$3,793,103.45	$9,482,758.62	$0.00

(ANEXO TÉCNICO)

DEC_03	Anexo Técnico Requerimiento No.	**01-SPM-010/2024**
Área Técnica y/o Requirente:		
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas		
Objeto de la contratación:		
"Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos"		

AT-01. Requerimiento (Servicios solicitados:)

El Instituto requiere del Servicio de Traslado y entrega de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, a través de **vehículos tipo ambulancia de urgencias avanzadas y de cuidados intensivos,** según lo requiera el instituto conforme a lo estipulado en norma oficial mexicana NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención pre-hospitalaria de las urgencias médicas de acuerdo con las condiciones y especificaciones que enseguida se detallan:

Partida No.	LUGAR DE ORIGEN: HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"			
	TIPO DE SERVICIO	**LUGAR DE ORIGEN**	**LUGAR DE DESTINO**	**DIRECCIÓN:**
1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	AV. MIGUEL ALEMAN No. 70, COL. CENTRO, C.P. 39000, LOCALIDAD CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	CARRETERA FEDERAL A TAXCO KM. 196, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	AV. DE LOS PLATEROS No. 330, COL. CENTRO, C.P. 40200, LOCALIDAD TAXCO, MUNICIPIO TAXCO, GUERRERO.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	AV. LAZARO CARDENAS No. 1200, COL. LINDA VISTA, C.P. 40664, LOCALIDAD CD ALTAMIRANO, MUNICIPIO PUNGARABATO, GUERRERO.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	PASEO DE ZIHUATANEJO

	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	ORIENTE NO. 23, ESQUINA CON AVENIDA LA PAROTA, LOTE 1 MANZANA 12, COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	AVENIDA CUAUHTEMOC 330 CUAUHTEMOC, COL. DOCTORES, CUAUHTEMOC, C.P. 6720, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	CIRCUITO INTERIOR, PASEO DE LAS JACARANDAS S/N, AZCAPOTZALCO, COL. LA RAZA, AZCAPOTZALCO, C.P. 2990, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	AVENIDA COLECTOR 15 S/N GUSTAVO A. MADERO, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO,C.P. 7760 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA SAN FERNANDO 201S/N CIUDAD DE MEXICO, COL. TORIELLO GUERRA,TLALPAN, C.P. 14050
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO,	RIO DE LA MAGDALENA 289, TIZAPÁN SAN ÁNGEL, PROGRESO TIZAPÁN, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	AVENIDA LOMAS VERDES 52 ESTADO DE MEXICO PONIENTE, COL. STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53150 MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA	

	INTENSIVOS CON MEDICO	"VICENTE GUERRERO"	LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	PLAN DE AYALA 1201,COL. RICARDO FLORES MAGON,C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	

Observaciones:

Se solicita que la presente contratación se asigne conforme al Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en base al presupuesto autorizado.

Partida No.	LUGAR DE ORIGEN: HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO			
	TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	DIRECCIÓN:
2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO C.P. 39610.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CARRETERA FEDERAL A TAXCO KM. 196, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	AV. DE LOS PLATEROS No. 330, COL. CENTRO, C.P. 40200, LOCALIDAD TAXCO, MUNICIPIO TAXCO, GUERRERO.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	AVENIDA CUAUHTEMOC 330 CUAUHTEMOC, COL. DOCTORES, CUAUHTEMOC, C.P. 6720, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	CIRCUITO INTERIOR, PASEO DE LAS JACARANDAS S/N, AZCAPOTZALCO, COL. LA RAZA, AZCAPOTZALCO, C.P. 2990, CIUDAD DE
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	

	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	MEXICO
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	AVENIDA COLECTOR 15 S/N GUSTAVO A. MADERO, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO,C.P. 7760 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA SAN FERNANDO 201, COL. TORIELLO GUERRA, TLALPAN, 14050 CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA RIO MAGDALENA 289 S/N CIUDAD DE MEXICO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, C.P.1090 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	AVENIDA LOMAS VERDES 52 ESTADO DE MEXICO PONIENTE, COL. STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53150 MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	PLAN DE AYALA 1201,COL. RICARDO FLORES MAGON,C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
Observaciones				
Se solicita que la presente contratación se asigne conforme al Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en base al presupuesto autorizado.				

Partida No.	LUGAR DE ORIGEN: HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			
	TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	DIRECCIÓN:
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	

	CON MEDICO Y OXIGENO			GUERRERO C.P. 39610.
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	
3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	AVENIDA CUAUHTEMOC 330 CUAUHTEMOC, COL. DOCTORES, CUAUHTEMOC, C.P. 6720, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	CIRCUITO INTERIOR, PASEO DE LAS JACARANDAS S/N, AZCAPOTZALCO, COL. LA RAZA, AZCAPOTZALCO, C.P. 2990, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	AVENIDA COLECTOR 15 S/N GUSTAVO A. MADERO, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO,C.P. 7760 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA SAN FERNANDO 201, COL. TORIELLO GUERRA, TLALPAN, 14050 CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA RIO MAGDALENA 289 S/N CIUDAD DE MEXICO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, C.P.1090 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	AVENIDA LOMAS VERDES 52 ESTADO DE MEXICO PONIENTE, COL. STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53150 MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F.	PLAN DE AYALA 1201,COL.

	URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO		NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	RICARDO FLORES MAGON,C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	

Observaciones:

Se solicita que la presente contratación se asigne conforme al Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida No.	LUGAR DE ORIGEN: HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCÓN			
	TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	DIRECCIÓN:
4	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO C.P. 39610.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	AVENIDA CUAUHTEMOC 330 CUAUHTEMOC, COL. DOCTORES, CUAUHTEMOC, C.P. 6720, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	CIRCUITO INTERIOR, PASEO DE LAS JACARANDAS S/N, AZCAPOTZALCO, COL. LA RAZA, AZCAPOTZALCO, C.P. 2990, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	AVENIDA COLECTOR 15 S/N GUSTAVO A. MADERO, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO,C.P. 7760 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA SAN FERNANDO 201, COL. TORIELLO GUERRA, TLALPAN, 14050 CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN	

	INTENSIVOS CON MEDICO		FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA RIO MAGDALENA 289 S/N CIUDAD DE MEXICO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, C.P.1090 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	AVENIDA LOMAS VERDES 52 ESTADO DE MEXICO PONIENTE, COL. STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53150 MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	PLAN DE AYALA 1201,COL. RICARDO FLORES MAGON,C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	

Observaciones:
Se solicita que la presente contratación se asigne conforme al Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en base al presupuesto autorizado.

Partida No.	LUGAR DE ORIGEN: HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO			
	TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	DIRECCIÓN:
5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO C.P. 39610.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	AVENIDA CUAUHTEMOC 330 CUAUHTEMOC, COL. DOCTORES, CUAUHTEMOC, C.P. 6720, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	CIRCUITO INTERIOR, PASEO DE LAS JACARANDAS S/N,

	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	AZCAPOTZALCO, COL. LA RAZA, AZCAPOTZALCO, C.P. 2990, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	AVENIDA COLECTOR 15 S/N GUSTAVO A. MADERO, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO,C.P. 7760 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA SAN FERNANDO 201, COL. TORIELLO GUERRA, TLALPAN, 14050 CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA RIO MAGDALENA 289 S/N CIUDAD DE MEXICO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, C.P.1090 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	AVENIDA LOMAS VERDES 52 ESTADO DE MEXICO PONIENTE, COL. STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53150 MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	PLAN DE AYALA 1201,COL. RICARDO FLORES MAGON,C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	

Observaciones:

Se solicita que la presente contratación se asigne conforme al Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en base al presupuesto autorizado.

Partida No.	LUGAR DE ORIGEN: HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA			
	TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	DIRECCIÓN:
	AMBULANCIA DE	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES

6	URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO			S/N CIUDAD ALTA PROGRESO LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO C.P. 39610.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	AVENIDA CUAUHTEMOC 330 CUAUHTEMOC, COL. DOCTORES, CUAUHTEMOC, C.P. 6720, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	CIRCUITO INTERIOR, PASEO DE LAS JACARANDAS S/N, AZCAPOTZALCO, COL. LA RAZA, AZCAPOTZALCO, C.P. 2990, CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	AVENIDA COLECTOR 15 S/N GUSTAVO A. MADERO, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO,C.P. 7760 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA SAN FERNANDO 201, COL. TORIELLO GUERRA, TLALPAN, 14050 CIUDAD DE MEXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	AVENIDA RIO MAGDALENA 289 S/N CIUDAD DE MEXICO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, C.P.1090 CIUDAD DE MÉXICO
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	AVENIDA LOMAS VERDES 52 ESTADO DE MEXICO PONIENTE, COL. STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53150 MEXICO.
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS	

	INTENSIVOS		**VERDES EDO. DE MEXICO**	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	**HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA**	**HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO**	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	**HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA**	**HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"**	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	**HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA**	**HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"**	**PLAN DE AYALA 1201,COL. RICARDO FLORES MAGON,C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS**
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	**HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA**	**HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"**	
	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	**HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA**	**HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"**	
Observaciones:				
SE SOLICITA QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ASIGNE CONFORME AL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.				

AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

a) Del servicio

El artículo 94 del reglamento de prestaciones médicas del instituto mexicano del seguro social dispone que cuando para la atención de un paciente no se disponga en las unidades de atención médica de una OOAD estatal, regional o del distrito federal; de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al Hospital General De Sub Zona, Zona y regional o de Especialidades del Centro Médico Nacional correspondiente, de acuerdo con el esquema de regionalización de los servicios de atención médica. Clave CUCOP 54103-0001

El "Instituto" requiere del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos para traslado a pacientes graves cuando en las Unidades Médicas Hospitalarias no se dispongan de los servicios necesarios como; especialidades médicas, infraestructura médica, medios de diagnóstico o terapéuticos y sea necesario el traslado de los pacientes como soporte de vida o de acuerdo a los niveles de atención de capacidad resolutiva de cada Unidad Médica Hospitalaria, se requiere proceder al traslado del paciente de las Unidades Médicas: Hospital General Regional No.1 "Vicente Guerrero"; Hospital General de Subzona C/MF No.3 Chilpancingo de los Bravo, Gro., Hospital General de Zona C/MF No.4 Iguala de la Independencia, Gro., Hospital General de Subzona C/MF No.5 Taxco de Alarcón, Gro., Hospital General de Zona C/MF No.8 Zihuatanejo de Azueta, Hospital General de Subzona C/MF No. 19 Cd. Altamirano, del OOAD Estatal Guerrero.

Así mismo se procederá al traslado del paciente en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos al Hospital General de Subzona, Zona o Regional, de conformidad con el esquema de regionalización de los servicios de atención médica determinados, la unidad médica procederá al envió de sus pacientes, de conformidad con la Normatividad establecida

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del "Instituto Mexicano del Seguro Social", a través de la Jefatura de Prestaciones Médicas tiene la necesidad de contratar para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades el Servicio de Traslado de Pacientes Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, para los Hospitales Generales de Subzona, Zona y Regional ubicados en las localidades de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo de Azueta y Cd. Altamirano, Guerrero.

Clave CUCOP: 54103-0001		
LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	DIRECCION
ACAPULCO DE JUAREZ	Hospital General Regional No.1 "Vicente Guerrero"	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO C.P. 39610.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	Hospital General de Subzona C/MF. No. 3	AV. MIGUEL ALEMAN No. 70, COL. CENTRO, C.P. 39000, LOCALIDAD CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	Hospital General de Zona C/MF No. 4	CARRETERA FEDERAL A TAXCO KM. 196, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TAXCO DE ALARCON	Hospital General de Subzona C/MF No. 5	AV. DE LOS PLATEROS No. 330, COL. CENTRO, C.P. 40200, LOCALIDAD TAXCO, MUNICIPIO TAXCO, GUERRERO.

Clave CUCOP: 54103-0001		
LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	DIRECCION
ZIHUATANEJO DE AZUETA	Hospital General de Zona C/MF. No. 8	PASEO DE ZIHUATANEJO ORIENTE NO. 23, ESQUINA CON AVENIDA LA PAROTA, LOTE 1 MANZANA 12, COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO
CD. ALTAMIRANO	Hospital General de Subzona C/MF No. 19	AV. LAZARO CARDENAS No. 1200, COL. LINDA VISTA, C.P. 40664, LOCALIDAD CD ALTAMIRANO, MUNICIPIO PUNGARABATO, GUERRERO.

El proveedor que otorgue el Servicio de Traslado de pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos por la necesidad y presencia de pacientes en estado grave o que requieran traslado seguro como parte del soporte de vida se obliga a proporcionar el servicio, por lo que deberá contar con al menos una ambulancia equipada y una incubadora de traslado con ventilador neonatal disponible durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.

El servicio deberá ser prestado de manera integral en todas las localidades del estado que pudieran requerir de acuerdo a la capacidad técnica material, humana y financiera, previa autorización.
Objetivo del servicio:

- Proporcionar el traslado del paciente de una unidad a otra unidad de otro hospital, en condiciones de seguridad y comodidad, adaptándolas a sus necesidades.
- Mantener los cuidados adecuados en el paciente para el traslado del mismo a otra unidad médica especializada.
- Mejorar la calidad y eficacia de la atención a los pacientes, mediante el servicio traslado de pacientes en ambulancias.
- coordinar la actuación de todo el personal involucrado en la atención y traslado de pacientes.

Los servicios a contratar se encuentran programados en el PAAAS del ejercicio fiscal 2024 .

Especificaciones técnicas de las ambulancias solicitadas:

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de atención médica de urgencias avanzadas y cuidados intensivos, se deben identificar llevando en la carrocería colores base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

3.- **Ambulancia**: a la unidad móvil terrestre, destinada para la atención médica pre-hospitalaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para el operador de la ambulancia o piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios.

4.- **Ambulancia de traslado o de transporte**: a la unidad móvil terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos.

5.- **Ambulancia de urgencias básicas**: Unidad móvil terrestre, destinada al traslado de pacientes que requieren atención pre-hospitalaria de las urgencias médicas mediante soporte básico de vida.

5.- **Ambulancia de urgencias avanzadas**: a la unidad móvil terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica pre-hospitalaria, mediante soporte avanzado de vida.

6.- **Ambulancia de cuidados intensivos**: a la unidad móvil terrestre, destinada a la atención médica interhospitalaria de pacientes, que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

De las ambulancias en general.

Las ambulancias deberán cumplir los requisitos establecidos y reunir las condiciones que se relacionan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS AMBULANCIAS SOLICITADAS

Las presentes características técnicas y condiciones mínimas requeridas para el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, que "EL PROVEEDOR" deberá cumplir son enunciativas y no limitativas, toda vez que el "EL PROVEEDOR" deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones que se señalan.

DE LAS AMBULANCIAS EN GENERAL.

- El proveedor deberá contar por lo menos con 10 (Diez) vehículos de su propiedad, acondicionados adecuadamente para el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de atención médica de urgencias avanzadas y cuidados intensivos con una antigüedad no mayor a 05 (cinco) años, en óptimas condiciones, y así mismo deberá cumplir con lo dispuesto por las Autoridades Federales y Estatales, con respecto al transporte terrestre utilizado para proporcionar el "Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, cumpliendo con los requisitos establecidos y reuniendo las condiciones que se relacionan a continuación:

- Relación de los vehículos que se utilizarán para el Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, anotando número económico, tipo, número de serie, número de placas, modelo y capacidad de carga útil toneladas / viaje.

- Suspensión eficaz en las condiciones de carga específica del vehículo.

- Sistema de frenos con doble circuito.

IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN:

- El color principal del vehículo debe reunir las condiciones de alta visibilidad y de fácil identificación como vehículo de transporte ambulancia o sanitario.

- Inscripción de la palabra ambulancia al revés en la parte anterior, y ambulancia en la parte posterior del vehículo.

- Lunas dotadas con sistema para preservar la intimidad del paciente.

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad propietaria del vehículo en los laterales. El tamaño de las letras no será superior a 1/3 del tamaño de las de la palabra ambulancia.

- Faros anteriores antiniebla y foco rojo posterior antiniebla.

- El número económico deberán ir identificados con la letra p- y dos dígitos, siendo consecutivos de acuerdo al número de vehículos.

- Deberá contar con 2 habitáculos (del conductor).

- El habitáculo del conductor tendrá una capacidad mínima para dos personas.

- Deberá existir comunicación con el conductor a través de ventanilla y/o de interfono.

- Camilla normalizada con ancho entre ruedas de 55 mm. automática con patas deslizantes y abatibles e irá provista de cinturón de seguridad.

- (2) mantas, (2) sábanas limpias, (1) plástico lavable para camilla.

- Para los pacientes que requieran oxígeno, deberán contar con tanque de oxígeno deberá ser recargable con caudalímetro y humidificador y con una capacidad mínima de 850 l., mascarilla de oxígeno y conexiones y aparato de ventilación manual para adultos, niños y lactantes con mascarilla y conexiones.

- Dispositivo fijo instalado en el techo que permita suspender bolsas o frascos para perfusión intravenosa.
- Deberá contar con (1) un extintor contra incendios.
- Debe contar con un operador de ambulancias.
- Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido autorizadas y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio.
- Deberán cumplir con las disposiciones en la materia, para la utilización del equipo de seguridad y protección del paciente y personal que proporcione los servicios.
- Deberán cumplir con las disposiciones en la materia, para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- El "proveedor" se obliga a que dentro de la ambulancia se deba portar aviso de texto en lugar visible que permita a los pacientes y/o acompañantes pueden presentar inconformidad contra de la empresa, con la leyenda que el instituto determine así mismo dentro de las oficinas administrativas del "instituto" involucradas en este proceso.
- Dos (2) conexiones eléctricas de 12 v directa y 120 alterna de libre acceso para equipo médico (ya sea incubadora o ventilador volumétrico.
- 6 (seis) incubadoras de traslado con su ventilador neonatal y con mascarilla y demás conexiones.
- Sistema de aspiración de secreciones, con sus frascos, sonda para aspiración de secreciones.
- Fonendoscopio, esfigmomanómetro, termómetro y linterna de exploración, cánulas orofaríngeas de guedell de los números 1, 3 y 5.
- Botiquín de primeros auxilios conteniendo como mínimo:

a) Tijera recta.
b) Tijeras específicas para cortar ropa.
c) Pinzas de disección con dientes.
d) Dotación de gasas estériles.
e) (3) vendas elásticas 5 x 5.
f) (7) vendas elásticas 7 x 10.
g) Cinta de adhesiva de tela.
h) Paquete de algodón de 250 gr.
i) (6) paquetes de guantes estériles de plástico desechable de diversos tamaños.
j) Apósitos de tul graso.
k) Povidona yodada (yodo activo).
l) Paracetamol.
m) Vaselina neutra esterilizada.
n) Tubos de mayo.
o) Férulas.
p) Collarín.
q) Sueros: (4) glucosados 5 % de 500 ml.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener actualizados los máximos y mínimos de la dotación del botiquín de primeros auxilios de acuerdo a lo que establezca este anexo técnico.

Cada ambulancia deberá contar con expediente individual el cual estará integrado:

i. Aviso de funcionamiento y responsable sanitario expedido por la COFEPRIS
ii. Tarjeta de circulación actualizada
iii. Placas metálicas de identificación de la ambulancia, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).
iv. Póliza de seguro de ambulancia, accidente a los viajeros, cobertura amplia

Del personal de las ambulancias.
LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS AVANZADAS DEBE ESTAR COMPUESTA, EN GENERAL POR:

EL OPERADOR DE VEHÍCULOS DE URGENCIAS: debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes e interacción con helicópteros y conducción de vehículos de emergencia.

ENFERMERA GENERAL: debe tener Título y Cedula profesional expedidos por institución legalmente autorizada; así como demostrar documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos conforme lo establece el numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

EL MÉDICO GENERAL: debe tener título y cedula de médico general expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS, TENDRÁN A BORDO EL SIGUIENTE PERSONAL:

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente.

E) **EL OPERADOR:** mismos requisitos exigidos que al de una unidad móvil terrestre para atención médica de urgencias avanzadas.

F) **ENFERMERA GENERAL:** debe tener Título y Cedula profesional expedidos por institución legalmente autorizada; así como demostrar documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos conforme lo establece el numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013. Independientemente de su denominación académica que tenga, sus conocimientos mínimos incluyen en urgencias médicas de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias, más el manejo avanzado de las vías respiratorias, monitoreo electrocardiográfico y farmacología.

G) **EL MÉDICO GENERAL**: debe tener Título y Cedula profesional expedidos por institución legalmente autorizada; así como demostrar documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos conforme lo establece el numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

El proveedor deberá presentar relación de personal que tiene contratado para otorgar el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, anexando copia de credencial de elector para integrar el expediente.

Los operadores deberán reunir los requisitos de capacidad técnica, legal y experiencia con las autorizaciones y permisos vigentes necesarios establecidos por las autoridades federales, estatales y/o municipales que establezcan para tal efecto.

Deberán portar uniformes de la empresa para su identificación y de equipo para realizar el servicio de transporte de pacientes en forma oportuna a sus respectivos destinos.

Licencia tarjetón vigente tipo "A" para conducir vehículos de transporte de pasajeros y la portará en un lugar visible del vehículo.

Asimismo, que el operador portará gafete de la empresa prestadora del servicio para su identificación.

Durante la vigencia del contrato el administrador del contrato, será el responsable de establecer mecanismos de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato que al efecto se suscriba, con la finalidad de aplicar las penas

convencionales a "EL PROVEEDOR" así mismo los administradores o encargados administrativos de las unidades generadoras del gasto, remitirán vía correo electrónico oportunamente a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, los incumplimientos del proveedor debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas a fin de aplicar las penas convencionales correspondientes.

Los Directores y los Administradores establecerán y revisaran los vehículos ambulancias y personal operador que se asignen a su unidad con el propósito de contar con un servicio de calidad que se traducirá en beneficio para el estado de salud para el paciente.

"EL PROVEEDOR"" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, y asume la responsabilidad de la integridad de las personas, comprometiéndose a contratar a su cargo póliza de seguro (cobertura amplia) de responsabilidad civil por accidente a los viajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice para el servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca vigente la contratación, haciendo entrega de una copia certificada al instituto.

Las ambulancias para el otorgamiento de este servicio deberán contar con las siguientes condiciones:

El proveedor adjudicado deberá proporcionar los vehículos especificados y necesarios, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y deben ser de tecnología de vanguardia, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del proveedor el resguardo del mismo.

Asistencia técnica.
El proveedor adjudicado deberá contar y proporcionar las 24 horas del día, soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de las ambulancias para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico.

Mantenimiento preventivo y correctivo
El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será por cuenta de "EL PROVEEDOR", quien deberá realizarlo con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de las ambulancias.

El mantenimiento preventivo:
Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante. Por lo que al inicio del contrato, el proveedor se obliga a presentar al administrador del contrato el calendario debidamente autorizado.

El mantenimiento correctivo:
Se refiere al reemplazo parcial de las partes de los vehículos que se hayan dañado. No obstante si hay daño irreparable, deberá "EL PROVEEDOR" remplazarlo por ambulancia nueva y original.

AT-03. Requisitos técnicos que los licitantes deben cumplir:

Con fundamento en los Artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) Para la presentación de su **Propuesta Técnica**, la cual deberá ser legible, los proveedores deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el numeral **AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida,** de este anexo, así como cualquier modificación a las mismas, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) en su caso, en la que deberán enunciar el(los) bien(es) y/o servicio(s) a ofertar en forma amplia y detallada, ,debidamente enunciar marca(s), modelo(s) y fabricante(s) del equipo(s), y/o número(s) de parte(s) y/o catálogo(s), en la que se puntualicen las características propias de su artículo, sobre todo cuando la especificación y/o requisito del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, guardando congruencia con las características solicitadas obligatorias señaladas en este documento y sus anexos, pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas, las cuales serán verificadas de manera detallada a través de los folletos, cátalos, fotografías y/o manuales que integren en su proposición y al momento de la Entrega-Recepción de los bienes, en las Unidades Médicas y/o Administrativas del Instituto, destino de los mismos.

   Para el caso en el que el(los) bien(es) ofertado(s) requiera de algún accesorio o consumible adicional a los nombrados en el numeral **AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos de los bienes y/o servicios a contratar por partida**, y sea requerido para llevar a cabo su(s) función(es) u operación, éste deberá ser incluido en la descripción de su propuesta debidamente referenciado incluyendo marca(s), modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s).

b) Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes ofertados y en su caso el software en español, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciada en el numeral **AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos de los bienes y/o servicios a contratar por partida**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus propuestas, identificando el capítulo y el número de página del documento del cual fue obtenida dicha información. **El no referenciar será causal de desechamiento**.

c) En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s). **El no referenciar será causal de desechamiento**.

AT-04. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características mínimas de los bienes solicitados, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor en su **Propuesta Técnica**. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones

AT-05. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

a) Normas solicitadas.

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de Servicios de Atención Médica en Unidades Móviles Tipo Ambulancia, presentada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del 2006 para quedar como Norma Oficial Mexicana.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA-2002, Residuos Biológicos -Infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

b) Cumplimiento

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

(TERMINOS Y CONDICIONES)

DEC_05 Términos y Condiciones Requerimiento No.	01-SPM-010/2024
Área Técnica y/o Requirente:	
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	
Denominación del bien y/o servicio a contratar	
"Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos"	

TC-01 Tipo de contratación y vigencia

a) Tipo de contratación

Contrato abierto de conformidad con el artículo 47 LAASSP y el gasto se llevará a cabo de acuerdo al presupuesto mínimo, y presupuesto máximo asignado que se estipula en el "Requerimiento", el cual forma parte de la presente convocatoria.

b) Vigencia

A partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el **31** de **diciembre** del **2024**.

TC-02 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación de los servicios por partida, la asignación corresponderá a "**una sola fuente de abasto**" o en su caso conforme al artículo 29, fracción XII de la LAASSP, y los artículos 2, fracción VIII y 39, fracción II, inciso b del RLAASSP

TC-03 Agrupación de bienes y/o servicios

Para el presente procedimiento de contratación conforme al numeral 29 fracción XII de la LAASSP.

TC-04 Mecanismo de evaluación de proposiciones

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación será **BINARIA** con la que se evaluarán las propuestas.

TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

"EL PROVEEDOR" para inscribirse en la convocatoria deberá presentar original facturas de compra de vehículo o contrato de arrendamiento de una flotilla de al menos 10 ambulancias de traslado y equipos de terapia intensiva, así como incubadoras para traslado, tanques y equipo para oxígeno, personal médico y enfermería, todo en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas y ambientales para realizar el Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos en forma cómoda, higiénica, eficiente y oportuna a sus respectivos destinos.

- "EL PROVEEDOR" deberá contar con los Avisos de Funcionamiento de Responsable sanitario de las ambulancias emitidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y/o Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG), lo anterior para garantizar un traslado seguro a los pacientes del Institutot Mexicano del Seguro Social.

- "EL PROVEEDOR" deberá contar con los Avisos de Funcionamiento de Responsable Sanitario, actualizada a la fecha del fallo la cual deberá estar registrada en el municipio de origen de su localidad.

- Dichos Avisos tendrán vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición y deberán estar acompañadas de copia simple para cotejo, el original le será devuelto y las copias serán incorporadas al expediente.

- Acreditar los permisos vigentes de la secretaría de comunicaciones y transportes con cobertura legalmente autorizada y operando en servicio público federal y/o estatal de pasaje en las que está proponiendo el servicio solicitado.

- Copia de la póliza de seguro de viajero de todas las ambulancias propuestas.

- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de todas las ambulancias propuestos.

- Copia del documento o factura expedido por el fabricante o armadora de las unidades que acredite que todos los vehículos propuestos son de su propiedad.

- En el caso de unidades de procedencia extranjera, presentar los documentos con los cuales acrediten su legal importación, estancia o tenencia en el país.

- Relación de personal operador de las ambulancias con los que prestará el servicio, anexando copia de licencias de conducir tipo "A" vigentes, así como el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, que demuestre que es trabajador de la empresa licitante y que se encuentra vigente.

- Copias de las tarjetas de circulación vigentes autorizadas.

- Copias del comprobante de pago de tenencia vigente autorizadas a nombre del prestador de servicio de cada vehículo propuesto para prestar el servicio.

- Contar con su registro patronal ante el IMSS vigente, para brindar los servicios de seguridad social a su personal y deberá presentar carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio, además deberá mantener afiliado al seguro social al 100% del personal a su cargo, que preste el servicio durante vigencia del contrato; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, fracción I de la Ley del Seguro Social y al artículo 13, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- Presentar programa de mantenimiento preventivo de las ambulancias que serán utilizados en el servicio para el instituto, debiéndose entregar como parte de su propuesta.

Documentación complementaria

- ✓ La documentación complementaria que deberá presentar "EL PROVEEDOR", es la siguiente:
  Original y copia para cotejo de documento que ampara su inscripción en registro federal de contribuyentes (formulario de registro de alta) ante la secretaria de hacienda y crédito público (persona física y morales), donde especifique que el giro de la empresa como actividad la prestación del servicio de autotransporte federal o servicio auxiliar solicitado.

- ✓ Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

- ✓ Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio correspondiente.

  Para ambos:
  a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
  b. Cédula de registro federal de contribuyentes.
  c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones con el INFONAVIT vigente a la firma del contrato.

TC-06 Folletos, catálogos, fotografías, manuales

"EL PROVEEDOR" deberá presentar relación de vehículos, tipo y modelo que se utilizarán para proporcionar el servicio en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, así como fotografía donde se aprecie lo solicitado declarando detalladamente las características de las ambulancias, con una antigüedad no mayor a 05 (cinco) años.

Entregar informe detallado y mosaico fotográfico que muestre que cuentan con la infraestructura, y recurso humano capacitado y con las competencias para otorgar el servicio de traslado de pacientes en estado crítico, que garanticen que los servicios serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

TC-07 Muestras y método de prueba e institución pública o privada que lo realizara.

No se solicitan muestras para el presente procedimiento de contracción.

TC-08 Visitas a instalaciones **NO APLICA**

a) Visita a las instalaciones institucionales

No se requiere de visita a las instalaciones institucionales

b) Visita a las instalaciones de los proveedores

Una vez adjudicado el servicio subrogado, los proveedores se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto, quien podrá efectuar mensualmente visitas aleatorias a las instalaciones de los proveedores.

TC-09 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de servicio

"EL PROVEEDOR" que se contrate se obliga a efectuar el traslado previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el Servicio de Traslados de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero", de Acapulco de Juárez; Hospital General de Subzona C/MF No.3 de Chilpancingo de los Bravo, Hospital General de Zona C/MF No.4 de Iguala de la Independencia, Hospital General de Subzona C/MF. No.5, de Taxco de Alarcón, Hospital General de Zona C/MF No.8, Zihuatanejo de Azueta y Hospital General de Subzona C/MF No. 19 de Cd. Altamirano, Guerrero y todas las Unidades Médicas dependientes de esta OOAD que requieran los Servicios de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos (el Anexo Técnico);

"EL PROVEEDOR" adjudicado otorgará el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos; para efectos del contrato se entenderá para los derechohabientes y sus acompañantes, partiendo de las unidades médicas de origen: Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero", de Acapulco de Juárez; Hospital General de Subzona C/MF No.3 de Chilpancingo de los Bravo, Hospital General de Zona C/MF No.4 de Iguala de la Independencia, Hospital General de Subzona C/MF. No.5, de Taxco de Alarcón, Hospital General de Zona C/MF No.8, Zihuatanejo de Azueta y Hospital General de Subzona C/MF No. 19 de Cd.

Altamirano, Guerrero; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, que envían a sus pacientes a la unidad médica a la que sea referenciado el paciente, para tratamiento requerido de las diferentes especialidades médicas.

El Médico Tratante, Jefe de Servicio, Coordinador Médico de Turno, Subdirector Médico en cada unidad, o quien designe el Instituto solicitará el tipo de ambulancia al proveedor adjudicado mediante correo electrónico ó llamada telefónica a los números telefónicos mismos que fueron proporcionados dentro de la propuesta técnica, previa autorización del Director de la Unidad dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para lo cual "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá anotar el número de folio que proporciono dicha autorización.

"EL PROVEEDOR" trasladará los pacientes amparándose con el documento denominado Formato de Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes, el cual expedirá la unidad emisora y contendrá necesariamente para su realización:

- Este formato deberá ser en original y copia
- Este formato deberá estar foliado con número consecutivo
- El formato se expedirá el mismo día que sea recibido por el médico que lo solicite.
- El formato lo expedirán los médicos tratantes, coordinadores médicos y autorizados por el director o subdirector de turno de la unidad.
- El Formato de Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes debidamente autorizada, será el único documento mediante el cual se refieran y se acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.
- Al término de cada mes la unidad médica realizará la confrontación entre los formatos de subrogación de servicios atendidos y los solicitados por la unidad y de esta forma el director autorice la factura por los traslados únicamente solicitados.

La Unidad Médica, deberá llevar su control de envíos de pacientes a otros hospitales, a través de números foliados otorgados en el formato, que se solicite para el traslado del paciente en el traslado. (Personal médico, equipo de terapia intensiva, oxigeno terapia)

El instituto otorgará el servicio a sus derechohabientes en cualquiera de sus unidades médicas que cuenten con este servicio, independientemente de su adscripción, para su traslado o referencia a la unidad que, por la complejidad de su padecimiento y por la zonificación de los servicios, le corresponda.

- "EL PROVEEDOR" deberá contar con un establecimiento donde ubique domicilio, teléfono y correo electrónico, que sirva para el control y enlace de las solicitudes para el traslado de los pacientes de cada uno de los hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Para la programación y realización de Traslados de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos por parte de "EL PROVEEDOR" la coordinación será con los responsables de cada hospital.

- No se aceptarán por parte de "EL PROVEEDOR" condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes maniobras de carga y descarga o algún otro derivado de los traslados de pacientes que así lo requieran.

- Los operadores de las ambulancias siempre deberán encontrarse presentables (aseado y limpio), así como brindar al derechohabiente un trato cortes, respetuoso y educado.

- Los operadores en funciones de su servicio no podrán exceder del límite de velocidad establecido en el reglamento de tránsito de la Ciudad de México.

- Al proceso del mismo, conducirán las ambulancias a una velocidad moderada de acuerdo a los rangos de velocidad establecidos por la secretaria de comunicaciones y transportes, previendo pasar los topes y baches lo más despacio posible para no ocasionar malestar a los pacientes enfermos, a su llegada al hospital, el operador de la ambulancia estará pendientes a que el paciente sea recibido en admisión hospitalaria y deberá cerciorarse si se queda o se regresa, cumpliendo satisfactoriamente con el traslado.

- Por ningún motivo el paciente perderá su cita médica por la demora del traslado mismo que será responsable el operador.

- Por ningún motivo los operadores pedirán dadivas o cooperaciones económicas a los pacientes y acompañantes motivo del traslado.

- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su personal por los riesgos de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por la prestación del servicio.

- El personal de "EL PROVEEDOR" deberá contar con un teléfono celular en servicio durante cada viaje y en cada ruta, para informar a las unidades de origen de cualquier contratiempo, accidente, o incidente de carácter extraordinario. Además deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.

- EL PROVEEDOR" deberá sustituir a los operadores y personal, que les sean reportados por el instituto, con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal del instituto responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante el servicio, por su falta de responsabilidad.

- "EL PROVEEDOR" deberá contar con líneas telefónicas disponibles para la solicitud del servicio requerido, asimismo deberá proporcionara un folio a cada solicitud de traslado de paciente en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, que ampare la notificación del mismo, así como con dirección de correo electrónico disponible, para que le sean notificados los traslados programados que se presenten, el cual a su envío y recepción sistemática, se considerara como acuse de recibido, posterior a esto el servicio deberá.

- Requisitos que deberá tener la facturación para su entrega en las oficinas administrativas de cada hospital y para su autorización de pago.

    - Numero de contrato.
    - Numero de proveedor.
    - Nombre de la afianzadora y número de fianza.
    - Formato de Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar lavado y desinfectado simultáneo de las ambulancias, deberá realizarse después de cada ciclo (viaje redondo) del traslado del paciente o al término del viaje, en forma rutinaria y en forma exhaustiva cada semana o por indicación médica cuando sea necesario, debiendo mantener limpia y ordenada la unidad.

- Todos los traslados de pacientes se deberán realizarse por la autopista de manera obligatoria, excepto donde no la haya, así mismo se trasladarán en las condiciones que estipule el responsable médico de la unidad, aplicando la tarifa que corresponda.

- Las ambulancias deberán de portar aviso de texto en lugar visible que permita a los pacientes y/o acompañantes, pueden presentar inconformidad contra de la empresa, con la leyenda que el instituto determine (en caso de observar mal servicio proporcionado por el operador y la unidad, favor de reportarlo a los números telefónicos), así mismo dentro de las oficinas administrativas del "INSTITUTO" involucradas en este proceso.

- "EL PROVEEDOR" deberá mantener en condiciones óptimas de servicios los vehículos, destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el traslado en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otra ambulancia en condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad.

- Los traslados ordinarios de pacientes que la unidad origen requiera deberán realizar justificación detallada de porque se requiere este tipo de servicio.

- Los pacientes que viajan con otro paciente (se factura con el 50% del costo del traslado según el destino y a la distancia recorrida).

- En los casos que se requiera terapia intensiva, los medicamentos y material médico o insumos, los deberá proporcionar la unidad que envíe el paciente, para su suministro durante el traslado.

- En los casos que los pacientes hayan sido dados de alta y fueron trasladados en ambulancia al Centro Médico Siglo XXI, Hospital de Especialidades Lomas Verdes y/o algún otro hospital de la Cd. de México o Edo. de México, no se podrá llevar de regreso a su hospital de origen en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.

- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de traslados pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, de forma inmediata al primer contacto a través de las vías de comunicación descritas en el contrato el servicio de traslados pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, para efectos de ambulancias descritas en este contrato.

- Así mismo los administradores o encargados administrativos de las unidades generadoras del gasto, remitirán vía electrónica, dentro de los primeros 10 naturales a la conclusión del mes inmediato anterior a la coordinación auxiliar operativa administrativa para su seguimiento correspondiente, mediante relación de pacientes con traslados, la captura diaria de los pacientes que requieran el servicio de traslado de pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, para llevar un mejor programa de control del gasto.

- Durante la vigencia del contrato las unidades generadoras del gasto remitirán vía correo electrónico el comportamiento del gasto mensual en cedula de información de traslados pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, dentro de los primeros 10 naturales a la conclusión del mes inmediato anterior a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa para su seguimiento correspondiente.

- Así mismo "EL PROVEEDOR" remitirá vía correo electrónico, informe mensual a la unidad médica asignada, que les corresponda, de los servicios otorgados durante este período, en formato Excel, que deberá contener relación de asegurados a los cuales se les otorgaron servicios con los siguientes datos: nombre de asegurado, numero de seguridad social, edad, tipo de traslado realizado (descripción), precio unitario, precio total con IVA y numero de factura, el cual la deberá entregar en forma escrita al director médico

- Relación de facturas emitidas a cada unidad por el gasto mensual en formato Excel, dentro de los primeros 10 naturales a la conclusión del mes inmediato anterior.

- "EL PROVEEDOR" colocará en las unidades médicas del instituto, avisos impresos con los números telefónicos gratuitos de asistencia local, por medio del cual el personal responsable en las unidades podrá reportar incidentes o anomalías durante la vigencia del contrato las 24 horas del día.

- Al culminar de recabar la firma del director de la Unidad y Administrador en el Formato de Solicitud para la Subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes" dicho formato deberá quedarse bajo el resguardo del Director y/o administrador de Unidad Médica Hospitalaria que corresponda.

9.2 Plazo de entrega

Las ambulancias deberán proporcionar su servicio las 24 horas del día, a partir de la vigencia del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan sin contratiempo y en forma oportuna, en la fecha y hora señalada a las unidades destino.

9.3 Horario y lugar de entrega

Deberá contar con Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos para los hospitales siguientes:

- ✓ (Tres) 3 Ambulancias equipadas y disponibles para el Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero", de Acapulco de Juárez; durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.

- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Subzona C/MF No.3 de Chilpancingo de los Bravo, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Zona C/MF No.4 de Iguala de la Independencia, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Subzona C/MF No.5, de Taxco de Alarcón, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Zona C/MF No.8, Zihuatanejo de Azueta, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Subzona C/MF No. 19 de Cd. Altamirano, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.

9.4 Condiciones de pago

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Instituto efectuara el pago del servicio a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las Instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 95, Colonia Centro, CP 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: Razón Social, Domicilio Fiscal, Número Telefónico y Fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que EL PROVEEDOR solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) EL PROVEEDOR deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"LOS PROVEEDORES" que entreguen bienes a "EL INSTITUTO", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

TC-10 Penas convencionales y deductivas

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

a) Penas convencionales

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Méxicano del Seguro Social, la pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento del suministro o prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada hora de incumplimiento hasta un máximo de 4 horas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir el "EL PROVEEDOR", por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO", aplicara penas convencionales del 2.5%, por los siguientes conceptos, los cuales se relacionan de manera enunciativa, mas no limitativa, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el instrumento legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, acarreara la aplicación de penalización, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Que será supervisada por el Auxiliar del Administrador del contrato a través de una herramienta de supervisión con base en el cumplimiento en los términos y condiciones del presente requerimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla:

pca= %d x nda x vspa
dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
pca = pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y EL CALCULO DE LA PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "EL PROVEEDOR" no inicie el servicio de **Traslado de Pacientes en Ambulancias de**	Por cada día natural de atraso a partir de la emisión del fallo	2.5% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados,	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y EL CALCULO DE LA PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos a partir de la emisión del fallo		sin incluir el IVA,		
Cuando el proveedor no se presente a brindar el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos dentro de los 60 (SESENTA) minutos posteriores a la solicitud.	Por cada 10 (diez) minutos de atraso	2.5% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no se presente a brindar el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos dentro de los 60 (SESENTA) minutos posteriores a la solicitud	Por cada 10 (diez) minutos de atraso.	2.5% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no preste el Servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material o medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada tipo de servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3	2.5% sobre el valor total de los traslados realizados a la Unidad, sin incluir el IVA	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato

El Administrador del contrato, será el encargado de determinar y supervisar el cálculo de las penas convencionales, así como de reportar y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El administrador del contrato, será el responsable de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

b) Penas deductivas

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios no otorgados oportunamente y deberán ser calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del manual administrativo de aplicación general en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la deducción
Cuando el instituto compruebe al "proveedor", que no presentó ambulancia con los que proporcionará el servicio a la hora establecida.	El operador de la ambulancia	Por atraso por cada hora de incumplimiento	2.5% sobre el importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo, sin incluir el IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR" que el personal comisionado no portan licencia tipo "a" los uniformes, gafete de identificación, que hayan ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar en esta licitación.	El operador de la ambulancia	Por cada día natural que se presente al servicio sin uniforme.	2.5% sobre el importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo, sin incluir el IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR" que se permite que aborden la ambulancia, personas que no se encuentran autorizadas como personal de la empresa.	El operador de la ambulancia	Por cada día natural que se identifique a alguna persona en el servicio.	2.5% sobre el importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo, sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR" que su personal no cuenta con teléfono celular durante los traslados.	El operador de la ambulancia.	Por cada día natural que se identifique a alguna persona en el servicio.	2.5% sobre el importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo, sin incluir el IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando "EL INSTITUTO" compruebe que las ambulancias no están debidamente equipados, al no contar con el botiquín debidamente surtido y equipado conforme a lo descrito en el anexo técnico	La ambulancia que se identifique.	Por cada día natural que se identifique a alguna ambulancia en el servicio.	2.5% sobre el importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo, sin incluir el IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR", que las ambulancias que prestan el servicio no se encuentren limpias y desinfectadas al momento de abordarlas.	La ambulancia que se identifique.	Por cada día natural que se identifique a alguna persona en el servicio.	2.5% sobre el importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo, sin incluir el IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato
Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR", que cada ambulancia presentada no cuente con expediente	El operador de la ambulancia que se identifique	Por cada día natural que se identifique a alguna persona en el servicio.	2.5% sobre el importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo, sin incluir el IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario designado como auxiliar del Administrador de contrato(Director)	Administrador del contrato

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la deducción
individual integral solicitado en este anexo técnico.						

Causas de recisión administrativa del contrato.

El instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables al proveedor que a continuación se indican.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda parcial o totalmente los derechos del presente contrato a un tercero a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.
- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" contenidas en el contrato.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días del otorgamiento del servicio.

TC-11 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

La recepción conforme de los servicios contratados y la realización del pago no inválida el derecho del instituto a reclamar posteriormente al proveedor por defectos o vicios ocultos.

Los plazos para el reclamo por vicios ocultos en servicios son no menores a un año contado a partir de la conformidad otorgada

TC-12 Garantías

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

1. **Garantía de cumplimiento de contrato "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar , dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
2. **"EL PROVEEDOR""** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza.
3. La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la

solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

4. El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, EL PROVEEDOR podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA., debiéndose insertar el texto siguiente:

I. Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "EL INSTITUTO", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:
II. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
III. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
IV. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.

Para el caso específico de las OOAD, se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Ejecución de la póliza de fianza

La ejecución de la póliza de fianza de cumplimento. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a. Se rescinda administrativamente este contrato.
b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

TC-13 Forma de pago

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de los siguientes documentos:

- Presentación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI),que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el que se indique:
- Numero de proveedor
- Numero de contrato
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS, E INFONAVIT)
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato

- Acta de entrega-recepción
- Firma de Autorización del Administrador del Contrato

Estos Documentos serán entregados, al Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juárez, Guerrero, con un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, Domicilio Avenida Paseo de la Reforma, Numero 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

TC-14 Administrador del contrato

El administrador del contrato, por sí mismo o auxiliándose con otros servidores públicos, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Los directores en las unidades médicas fungirán como auxiliares del administrador del contrato y verificarán que durante su vigencia las autorizaciones solicitadas al proveedor del servicio y sus condicionantes se encuentren vigentes y sin impedimento o limitación alguna para brindar el servicio.

Verificará el cumplimiento del contrato, dará seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el acta de entrega-recepción (evidencias) e informando al área contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

TC-15 Mecanismo de supervisión

"EL PROVEEDOR" aceptará supervisiones para evaluar en el momento y situación que el instituto determine, a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento del contrato que al efecto se suscriba y evaluar la calidad del servicio, la supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad e higiene, en general de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos, así como la normatividad vigente.
De acuerdo al reglamento de prestaciones médicas:

a) El jefe de servicio y director de la unidad remitente autorizará la presencia de un acompañante para el derechohabiente enfermo, en los casos siguientes:

I. Pacientes menores de 16 años
II. Mayores de 65 años que no puedan valerse por sí mismos;
II. Pacientes con padecimientos neuropsiquiátricos;
III. Pacientes con padecimientos invalidantes;
IV. Pacientes trasladados por presentar una urgencia médica;
V. Pacientes programados para cirugía de alta especialidad, y
VI. Pacientes con padecimientos que pongan en riesgo su vida.

b) Para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio, el director y administrador de la unidad deberá coordinarse con EL PROVEEDOR.

c) Analizaran mensualmente dentro del ámbito de su competencia los resultado de operación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias avanzadas y cuidados intensivos, de traslado o de transporte y proponer acciones que conlleven a su mejora.

d) Implementaran estrategias que garanticen el traslado seguro, oportuno y eficiente de los pacientes durante los días hábiles, festivos y fines de semana.

e) Elaborarán una guía impresa de orientación específica para el paciente que genera gastos de pasajes y viáticos con la explicación clara y sencilla de los trámites que deberá efectuar y de los servicios a que se debe acudir, a efecto de reiterar la orientación recibida.

f) Deberán autorizar y dar seguimiento a los traslados de pacientes que se generen en la unidad médica evaluando sus causas y su justificación, con la finalidad de evaluar las erogaciones generadas y planear estrategias de mejora al proceso.

g) Elaborarán los criterios para el proceso de traslado de pacientes entre unidades médicas con base en el análisis de su capacidad de resolución, en beneficio de la sistematización del proceso durante la práctica médica.

h) Vigilarán que el personal de salud: médico, enfermera, asistente médica, trabajador(a) social y el personal técnico- médico de la unidad otorgarán atención a él (la) paciente respetando sus derechos humanos y sus características individuales.

i) Los titulares de las unidades médicas, serán responsables de establecer los mecanismos para la verificación del cumplimiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

j) La unidad otorgara el formato (2660-009-096) Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes debidamente acreditada por director de la unidad y/o subdirector médico y jefe de servicio con vigencia de derechos actualizada.

k) "EL PROVEEDOR" aceptará supervisiones para evaluar en el momento y situación que el instituto determine, a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento del contrato que al efecto se suscriba y evaluar la calidad del servicio, la supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad e higiene, en general de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos, así como la normatividad vigente.

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

TRASLADOS UCI DE GUERRERO S DE RL DE CV
TUG2009077M0
Calle Laurel No. 140. Col. El Roble
C.P. 39640 Acapulco, Guerrero.
Tel: (744) 440 14 61 / (744) 440 14 62
administracion@trasladosuci.com

Anexo 22 (Veintidós) lugar y calendario de la prestación del servicio

Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024

9.3 Plazo de entrega

9.5 Plazo de entrega

Las ambulancias deberán proporcionar su servicio las 24 horas del día, a partir de la vigencia del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan sin contratiempo y en forma oportuna, en la fecha y hora señalada a las unidades destino.

9.6 Horario y lugar de entrega

Deberá contar con Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos para los hospitales siguientes:

- ✓ (Tres) 3 Ambulancias equipadas y disponibles para el Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero", de Acapulco de Juárez; durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Subzona C/MF No.3 de Chilpancingo de los Bravo, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Zona C/MF No.4 de Iguala de la Independencia, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Subzona C/MF No.5, de Taxco de Alarcón, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.
- ✓ (Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Zona C/MF No.8, Zihuatanejo de Azueta, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso.

(Una) 1 Ambulancia equipada y disponible para el Hospital General de Subzona C/MF No. 19 de Cd. Altamirano, durante las veinticuatro horas del día de lunes a domingo y hasta por el término de la vigencia del contrato, sin días de descanso

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ISABEL VILCHIS PA LACIOS
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO FORMATO

Formato de Notificación de Penas Deductivas

Oficio No. _____ Acapulco, de Juárez, Guerrero, a ___ de _____del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente y en mi calidad de Auxiliar de **Administrador del Contrato**, responsable de reportar los incumplimientos en la entrega de los servicios **(anotar los servicios del que se trate)"**, notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XX-XXXXXX-XXXX-XXXX**
Proveedor: **XXXXXX, XXXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que esta _____ Médicas a través de la dirección de (Unidad) ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% Deducción aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre

Nombre
Director(a) de (Unidad)

Con Copia Para.:

- Minutario

Formato de Notificación de Pena Convencional

Oficio No. _____ Acapulco, de Juárez, Guerrero, a __ de _____ del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
PRESENTE

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente y en mi calidad de Auxiliar de **Administrador del Contrato**, responsable de reportar los incumplimientos en la entrega de los servicios **(anotar el servicio del que se trate)"**, notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XX-XXXXXXX-XXXX-XXXX**
Proveedor: **XXXXXX, XXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la cual el proveedor es acreedor toda vez que esta Jefatura de _____ a través de la dirección de (Unidad) ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% de pena aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre
Jefatura de Servicios

Nombre
Director(a)

Con Copia Para.:

- Minutario

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE FALLO)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

Esta Acta de Fallo se formula de conformidad con lo establecido en Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL* registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024 Relativa a la SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024).

Presentación:

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las **10:30 horas** del día **05 de marzo del 2024**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Av. Ruiz Cortines s/n, col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero, se reunieron los Servidores Públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el Acto de Fallo y poder llevar así a cabo el acto de Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos del Área Contratante.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45,46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 29, 35 fracción III, 36 y 36 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), y 51 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Legal, Técnica y Económica.

AF-01. Evaluación legal

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, y 39 de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante, **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante, Comprador de Bienes y Servicios**, de conformidad al FO-CON 09, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada **Legalmente** por el Área Contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s)

Av. Ruiz Cortines S/N, Col. Infonavit Alta Progreso, Acapulco, Guerrero C.P. 39610, Tels. (744) 445-9140, (744) 445-91-28 Ext. 19 39208 www.imss.gob.mx

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-01.1. Relación de licitantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

No existen propuestas desechadas bajo este rubro.

AF-01.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

No.	Nombre del Licitante	Descripción	Resultado de la Evaluación Legal
1	TRASLADOS UCI DE GUERRERO S DE R.L. DE C.V.	SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGAL-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

AF-02. Evaluación técnica

La Evaluación Técnica, con fundamento en el Artículo 2 fracción III del Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Técnica y/o Requirente, Dr. Omar Martínez Pastrana.- Coordinador Auxiliar de Primer Nivel, Servidor Público designado como Representante Técnico, de conformidad al FO-CON 11, mediante la revisión de la documentación presentada por los licitantes participantes, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitaron en sus anexos términos y condiciones, anexo técnico y requerimiento, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-02.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas desechadas de la evaluación técnica.

No existen propuestas desechadas bajo este rubro.

AF-02.2. Relación de Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

No.	Nombre del Licitante	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica
1	TRASLADOS UCI DE GUERRERO S DE R.L. DE C.V.	SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)	EL LICITANTE PARTICIPANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA.

AF-03. Evaluación económica

Como resultado de lo anterior la Evaluación Económica, con fundamento en el artículo 37 de la Ley, es llevada a cabo y signada por el (los) servidor(es) público(s) del Área Contratante L.R.C. **Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante, Comprador de Bienes y Servicios**, de conformidad al FO-CON 12, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo a lo que establecido en los Artículos 36 segundo párrafo de la Ley y 51 de su Reglamento, así como lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A continuación, se señala(n) el(los) licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-03.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas fueron desechadas de la evaluación económica:

No existen partidas desechadas bajo este rubro.

AF-03.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación económica.

Por ser la(s) propuesta(s) económica(s) solvente(s), cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones Legales-Administrativas establecidas en las bases de la convocatoria No.: NÚMERO DE COMPRANET LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024, relativa a la SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024), así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica el(los) servicio(s) a el(los) licitante(s) que a continuación se menciona(n), y se detalla.

DESCRIPCIÓN	LICITANTE ASIGNADO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)	TRASLADOS UCI DE GUERRERO S DE R.L. DE C.V.

El servicio será conforme a lo establecido en el requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

NUMERO DE PARTIDA : 1					
No. DE PARTIDA	**CONSECUTIVO**	**SERVICIO DE PARTIDA**			**PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA**
		TIPO DE SERVICIO	**LUGAR ORIGEN**	**LUGAR DESTINO**	
1	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 5,770.00
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 6,370.01
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 5,790.91
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 7,721.22
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 12,096.45
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 13,306.09
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 10,900.00
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 14,515.73
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 13,978.61
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 15,376.47
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 12,600.00
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 16,773.85

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$	22,563.20
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$	24,819.52
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$	20,400.00
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$	27,075.00
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$	14,100.00
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$	14,858.86
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$	12,200.00
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$	16,209.66
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	21,662.27
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	23,828.50
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	19,600.00
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	25,994.72
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	22,500.00
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	23,828.50
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	19,500.00
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	25,994.72
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	22,000.00
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	23,828.56

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

		OXIGENO	"VICENTE GUERRERO"			
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	19,400.00
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	25,994.72
	33	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	22,100.00
	34	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	23,828.50
	35	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	18,773.96
	36	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	25,994.72
	37	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO,	$	22,100.00
	38	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	23,828.50
	39	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	19,400.00
	40	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	25,994.72
	41	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	23,855.18
	42	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	26,240.69
	43	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	20,674.48
	44	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	28,626.21
	45	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	18,400.00
	46	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	19,539.37
	47	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	18,400.00

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	48	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	23,300.00

NUMERO DE PARTIDA : 2

No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA	
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR ORIGEN	LUGAR DESTINO		
2	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	5,790.91
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	6,370.01
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	5,018.80
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	6,949.06
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$	5,800.00
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$	5,800.00
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$	4,700.00
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$	5,800.00
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$	5,999.68
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$	6,400.00
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$	5,300.00
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$	5,000.00
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	15,700.00
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	17,004.87
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	14,100.00

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	18,800.00
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	16,300.00
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	17,333.28
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	14,200.00
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	18,909.04
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	15,757.52
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	17,333.28
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	14,200.00
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	18,909.04
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	15,757.52
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	17,333.28
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	14,100.00
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	18,909.04
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	15,757.52
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	17,333.28
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	13,656.53
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	18,909.04
	33	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	15,757.52

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

			BRAVO			
	34	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	17,333.28
	35	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	13,656.53
	36	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	18,909.04
	37	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	16,700.00
	38	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	18,300.00
	39	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	14,195.89
	40	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	16,505.41

NUMERO DE PARTIDA :3

No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA	
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO		
3	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$	12,096.45
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$	12,096.45
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$	10,483.58
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$	14,515.74
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	10,409.72
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	11,413.60
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	8,992.53
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	12,491.65

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	10,409.72
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	11,450.68
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	9,021.74
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	12,491.65
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	10,409.72
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	11,450.68
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	9,021.74
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	12,491.65
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	10,409.72
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	11,450.68
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	9,021.74
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	12,491.65
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	10,409.72
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	11,450.68
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	9,021.74
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	12,491.65
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	12,154.36
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	13,326.50
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	10,499.68
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	10,600.68

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	8,933.75
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	9,200.00
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	7,397.82
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	10,700.00

NUMERO DE PARTIDA : 4

No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA	
		TIPO DE SERVICIO	LIGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO		
4	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	13,978.61
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	15,376.47
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	12,114.79
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	16,744.33
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	9,465.55
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	11,416.22
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	8,203.48
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	11,358.65
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	9,465.55
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	10,412.09
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	8,203.48
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	11,358.65
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	9,465.55

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	10,412.09
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	8,203.48
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	11,358.65
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	9,465.55
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	10,412.09
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	8,203.48
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	11,358.65
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	9,465.55
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	10,412.09
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	8,203.48
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	8,203.48
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	9,596.71
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	10,556.38
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	8,317.15
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	8,317.15
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	7,761.75
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	8,537.91
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	6,726.85
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	9,314.09

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

NUMEROS DE PARTIDA : 5

No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO	
5	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 22,563.20
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 24,819.52
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 19,700.00
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 27,075.30
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 15,291.36
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 16,820.48
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 13,252.51
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 18,349.62
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 15,291.36
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 16,820.48
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 13,252.51
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 18,349.62
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 15,291.36
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 16,820.48
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 13,252.51
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 18,349.62
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 15,291.36

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	16,820.48
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	13,252.51
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	18,349.62
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	15,291.36
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	16,820.48
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	13,252.51
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	18,349.62
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	13,291.12
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	14,602.23
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	11,518.97
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	11,518.97
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	14,800.00
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	16,800.00
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	12,200.00
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	17,800.00

NUMERO DE PARTIDA : 6

No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA	
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO		
6	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	13,508.06
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	15,200.00

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

		OXIGENO	AZUETA			
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	11,706.98
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	16,206.66
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$	26,125.86
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$	29,054.14
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$	22,891.15
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$	31,695.45
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	26,412.86
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	29,054.14
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	22,891.15
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	31,695.43
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	26,412.86
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	29,054.14
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	22,891.15
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	31,695.43
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	26,412.86
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	29,054.14
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	22,891.15

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	31,695.43
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	26,412.86
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	29,054.14
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	23,500.00
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	31,695.43
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	24,407.16
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	26,847.88
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	21,152.86
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	21,152.86
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	21,658.54
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y OXIGENO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	24,500.00
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	18,770.74
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	26,990.25

El importe total mínimo es de $3,793,103.45 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El importe total máximo adjudicado es de $9,482,758.62 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

No.	Número de contrato	Monto máximo	% de fianza	Monto de la fianza indivisible	Tipo de fianza
1	S4M0026	$9,482,758.62	10%	$948,275.86	Indivisible

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

AF-04. Partidas desiertas

No existen partidas desiertas.

AF-05. Señalamientos

Los licenciados Manuel González Martínez y Marisol Díaz Lorenzano, Representantes del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, hacen constar lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acta de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el numeral 4.24.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica contar con la disponibilidad presupuestal para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicio; por lo anterior, deberán constatar la existencia de recursos presupuestarios para la emisión del presente fallo y verificar que la cantidad registrada como monto máximo adjudicado, corresponda a la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, en términos del artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se insta a todos los servidores públicos responsables de la emisión del fallo a abstenerse de adjudicar contrato alguno a las personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de la LAASSP y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;, a fin de evitar el favorecer a algún licitante, para lo cual las Áreas Requirentes y/o Técnicas, deberán revisar el Diario Oficial de la Federación y el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública."

AF-06. Notificaciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación causarán efecto A PARTIR DEL 06 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, de conformidad en lo dispuesto en Artículo 46 de La Ley.

Conforme a las indicaciones emitidas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento mediante oficio 129001150/100/CAE/184/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://www.dof.gob.mx/busqueda_ del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ de la Secretaria de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra sujeto a sanciones.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la Ley, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el Licitante, la firma del contrato se llevara a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, el Licitante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 último párrafo de la Ley, y el Artículo 104 de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) Licitante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

AF-07. Cierre del Acto de Fallo

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: **ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero**, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx** Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024**
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)**

De conformidad con el Artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta Licitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Fallo consta de 20(veinte) hojas, 01 (una) hoja del anexo 1 verificación de proveedores sancionados.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio.

AF-08. Asistentes al evento y firma del Acta

AF-08.1. Por los Licitantes

Nombre, ó denominación social	Representante legal	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-08.2. Observadores, testigos sociales

Nombre, ó denominación social	Correo electrónico	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-08.3. Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante	Comprador de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SEGUNDA VUELTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS" (EJERCICIO 2024)

Lic. Carina Tornez Reyes	Responsable de los Sistemas CompraNet, APDL y SICORC.	
Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0513/2024	Representante del Área Técnica y/o Requirente	NO SE PRESENTÓ
Lic. Manuel González Martínez, Jefe de Grupo de las Áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en el OOAD Estatal Guerrero Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0512/2024	Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS	
Lic. Marisol Díaz Lorenzano, Auditora del OIC en el OOAD Estatal Guerrero Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0512/2024	Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS	
Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0511/2024	Representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos	NO SE PRESENTÓ

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

(ANEXO 2 (DOS)
(PROPUESTA ECONOMICA)

TRASLADOS UCI

TUG2009077M0

Anexo 10 (Diez)
Propuesta Económica

PROPUESTA - ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE: UCI DE GUERREO S DE RL DE CV TRASLADOS		No. Evento: LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2024 No. PROVEEDOR: 152531	Fecha:28 de febrero de 2024.
DOMICILIO:			
R.F.C:	TUG-200907-7M0	CORREO ELECTRÓNICO:	

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

DENOMINACION DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

NUMERO DE PARTIDA : 1

No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR ORIGEN	LUGAR DESTINO	
	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 5,770.00
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 6,370.01
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 5,790.91
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 03 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	$ 7,721.22
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 12,096.45
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 13,306.09
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 10,900.00
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	$ 14,515.73
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 13,978.61
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 15,376.47
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 12,600.00
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON, GRO.	$ 16,773.85
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$ 22,563.20
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$ 24,819.52
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$ 20,400.00
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO, GRO	$ 27,075.00
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$ 14,100.00
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$ 14,858.86
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$ 12,200.00
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HGZ No. 08 ZIHUATANEJO DE AZUETA	$ 16,209.66
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 21,662.27
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 23,828.50

TRASLADOS

TUG2009077M0

1

23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	19,600.00
24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	25,994.72
25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	22,500.00
26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	23,828.50
27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	19,500.00
28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	25,994.72
29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	22,000.00
30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	23,828.56
31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	19,400.00
32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	25,994.72
33	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	22,100.00
34	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	23,828.50
35	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	18,773.96
36	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	25,994.72
37	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO,	$	22,100.00
38	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	23,828.50
39	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	19,400.00
40	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	25,994.72
41	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	23,855.18
42	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	26,240.69
43	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	20,674.48
44	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO,	$	28,626.21
45	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	18,400.00
46	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	19,539.37
47	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	18,400.00
48	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	23,300.00
				$	922,613.90

CANTIDAD EN LETRA : NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 90/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EMPRESA 100% MEXICANA

ATENTAMENTE

MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS.
REPRESENTANTE LEGAL

TRASLADOS

TUG2009077M0

NUMERO DE PARTIDA : 2					
No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR ORIGEN	LUGAR DESTINO	
2	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 5,790.91
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 6,370.01
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 5,018.80
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 6,949.06
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$ 5,800.00
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$ 5,800.00
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$ 4,700.00
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGZ No. 04 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	$ 5,800.00
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$ 5,999.68
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$ 6,400.00
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$ 5,300.00
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HGSZ No. 05 TAXCO DE ALARCON	$ 5,000.00
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 15,700.00
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 17,004.87
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 14,100.00
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 18,800.00
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 16,300.00
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 17,333.28
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 14,200.00
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 18,909.04
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 15,757.52
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 17,333.28
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 14,200.00
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 18,909.04
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 15,757.52
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 17,333.28
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 14,100.00
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 18,909.04
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$ 15,757.52

TRASLADOS

TUG2009077M0

30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$ 17,333.28
31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$ 13,656.53
32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$ 18,909.04
33	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$ 15,757.52
34	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$ 17,333.28
35	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$ 13,656.53
36	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$ 18,909.04
37	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$ 16,700.00
38	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$ 18,300.00
39	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$ 14,195.89
40	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No.3 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$ 16,505.41

CANTIDAD EN LETRA : QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 MN $ 530,589.37

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EMPRESA 100% MEXICANA

ATENTAMENTE

MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS.
REPRESENTANTE LEGAL

NUMERO DE PARTIDA :3					
No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO	
	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$ 12,096.45
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$ 12,096.45
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$ 10,483.58
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO	$ 14,515.74
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 10,409.72
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 11,413.60
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 8,992.53
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 12,491.65
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 10,409.72
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 11,450.68
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 9,021.74

TRASLADOS

TUG2009077M0

3	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	12,491.65
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	10,409.72
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	11,450.68
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	9,021.74
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	12,491.65
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	10,409.72
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	11,450.68
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	9,021.74
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	12,491.65
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	10,409.72
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	11,450.68
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	9,021.74
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	12,491.65
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	12,154.36
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	13,326.50
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	10,499.68
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	10,600.68
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	8,933.75
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	9,200.00
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	7,397.82
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 4 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	10,700.00
					$	348,807.67

CANTIDAD EN LETRA : TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 67/100 MN

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EMPRESA 100% MEXICANA

ATENTAMENTE

MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS.
REPRESENTANTE LEGAL

NUMERO DE PARTIDA : 4					
No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO	
	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 13,978.61
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 15,376.47
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 12,114.79

TRASLADOS

TUG2009077M0

4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$	16,744.33
5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	9,465.55
6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	11,416.22
7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	8,203.48
8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$	11,358.65
9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	9,465.55
10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	10,412.09
11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	8,203.48
12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	CENTRO MEDICO LA RAZA	$	11,358.65
13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	9,465.55
14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	10,412.09
15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	8,203.48
16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	11,358.65
17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	9,465.55
18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	10,412.09
19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	8,203.48
20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	11,358.65
21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	9,465.55
22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	10,412.09
23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	8,203.48
24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	8,203.48
25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	9,596.71
26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	10,556.38
27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	8,317.15
28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	8,317.15
29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	7,761.75
30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	8,537.91
31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	6,726.85
32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 5 TAXCO DE ALARCON	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	9,314.09

CANTIDAD EN LETRA : TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 $ 322,390.00

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EMPRESA 100% MEXICANA

4

TRASLADOS

TUG2009077M0

ATENTAMENTE
MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL

NUMEROS DE PARTIDA : 5					
No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO	
5	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 22,563.20
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 24,819.52
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 19,700.00
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 27,075.30
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 15,291.36
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 16,820.48
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 13,252.51
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	$ 18,349.62
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 15,291.36
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 16,820.48
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 13,252.51
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 18,349.62
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 15,291.36
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 16,820.48
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 13,252.51
	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 18,349.62
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 15,291.36
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 16,820.48
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 13,252.51
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$ 18,349.62
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$ 15,291.36
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$ 16,820.48

TRASLADOS

TUG2009077M0

23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	13,252.51
24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	18,349.62
25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	13,291.12
26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	14,602.23
27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	11,518.97
28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	11,518.97
29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	14,800.00
30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	16,800.00
31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	12,200.00
32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGSZ No. 19 CD. ALTAMIRANO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	17,800.00

CANTIDAD EN LETRA : QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MN $ 525,259.16

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EMPRESA 100% MEXICANA

ATENTAMENTE

MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS.
REPRESENTANTE LEGAL

NUMERO DE PARTIDA : 6

No. DE PARTIDA	CONSECUTIVO	SERVICIO DE PARTIDA			PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
		TIPO DE SERVICIO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO	
	1	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 13,508.06
	2	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 15,200.00
	3	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 11,706.98
	4	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"	$ 16,206.66
	5	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$ 26,125.86
	6	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$ 29,054.14
	7	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$ 22,891.15
	8	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI,	$ 31,695.45
	9	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 26,412.86
	10	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 29,054.14
	11	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 22,891.15
	12	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	CENTRO MEDICO LA RAZA	$ 31,695.43
	13	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 26,412.86
	14	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 29,054.14
	15	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$ 22,891.15

TRASLADOS

TUC2009077M0

6	16	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA EN MAGDALENA DE LAS SALINAS	$	31,695.43
	17	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	26,412.86
	18	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	29,054.14
	19	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	22,891.15
	20	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN FERNANDO EN LA CD. DE MEXICO	$	31,695.43
	21	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	26,412.86
	22	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	29,054.14
	23	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	23,500.00
	24	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 04 EN LA CD. DE MEXICO	$	31,695.43
	25	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	24,407.16
	26	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	26,847.88
	27	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	21,152.86
	28	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES EDO. DE MEXICO	$	21,152.86
	29	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	21,658.54
	30	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO Y	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	24,500.00
	31	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	18,770.74
	32	AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO	HGZ No. 8 ZIHUATANEJO DE AZUETA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL/M.F. NO. 1 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	$	26,990.25

CANTIDAD EN LETRA : SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 MN $ 792,691.76

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EMPRESA 100% MEXICANA

ATENTAMENTE

MARIA ISABEL VILCHIS PALACIOS.
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3 (TRES)
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guerrero
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002253-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 12 Guerrero
129001 Oficina del OOAD GUERRERO
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: 42061601 Gastos por traslados de pacientes Of.1363 Ambulancia OOAD Estatal Guerrero 2024-50-GYR-43

Fecha Elaboración: 17/11/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 11,000,000.00
Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 120401 Centro de Costos: 200905
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

1,554.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

GUERRERO

TORRES ALVARADO JUAN CARLOS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria"**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar)**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el __ **% (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___**%** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")**, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y

por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"OFICIO DEL ADMINISTRADOR"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO M[illegible]ICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio No. 129001 200100/**1294**/2023

Acapulco de Juárez, Guerrero, a **06** de **Diciembre** del **2023**

C.P. Sergio Raúl Díaz García
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Atención: **Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza**
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

DEC_16 | Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No. | 01-SPM-010/2024

Por medio de la presente le informo que se designa al **Dr. Ángel Gómez Carbajal, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, como **Administrador del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **01-SPM-010/2024**, para el **"Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos"**, siendo el Servidor Público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dr. Angel Gomez Carbajal
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Correo electrónico: angel.gomezc@imss.gob.mx
Teléfono: 4 82 05 53
RFC: [redacted]
CURP [redacted]

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato

Nombre	Cargo y adscripción	Correo electrónico/ Teléfono.	RFC	CURP	Firma de Aceptación
Dr. Salomon Garcia Andraca	Director del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero"	salomon.garciaa@imss.gob.mx; Tel: 4 45 43 42	[redacted]		
Dra. Tonantzin Leyva Basilio	Directora del Hospital General de Subzona C/MF No. 03	tonantzin.leyva@imss.gob.mx; Tel: 744 454 0126			
Dr. Hafid Eliacim Sanchez Flores	Director del Hospital General de Zona C/MF No. 08	hafid.sanchez@imss.gob.mx; Tel: 755 554 4822			
Dr. Rogelio Efren Peñaloza Roman	Director del Hospital General de Zona c/MF No. 4	rogelio.penaloza@imss.gob.mx Tel: 7333326672			

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

INSTITUTO M ICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Dr. Juan Antonio Camacho González	Director del Hospital General de Subzona c/MF No.05	juan.camacho@imss.gob.mx Tel: 762 6223 510	[redacted]	
Dr. Manuel Garcia Flores	Director del Hospital General de Subzona C/MF No. 19	manuel.garciafl@imss.gob.mx; Tel: 767 672 1123		

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.24, 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como con fundamento en los artículos **2 Fracción II** y **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ÁREA REQUIRENTE

Dra. María Teresa Díaz Martínez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
EPP

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.